DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 12599/2019

Asunción, 15 de julio del 2019.

Señor
Abg. Pablo Lezcano - Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 367022 – Adquisición de Cinta Adhesiva Quirúrgica y Placa Mamográfica para el MSPYBS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Cumplimos en señalar que no hemos observado, entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al contrato, por consiguiente, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inc. "f) del artículo 4° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "f) Orden de compra o de servicio, o Contrato cuando se trate de obras o consultorías".

2. En el Dictamen D.O.C. N° 417/2019, se hace mención a unas notas "*...MSPyBS/DGGIES/DG N° 1890/2019...*" (sic) y "*...MSPyBS/DGGIES/DG N° 1893/2019...*" (sic) como antecedentes para el proceso de la referencia, solicitamos que las mismas fueran adjuntadas junto con las demás documentaciones a ser remitidas.

3. En el Pliego de Bases y Condiciones remitido en las Páginas N° 9 y 24 respectivamente, en cuanto a lo relacionado al ítem N° 2 se ofrecen indicaciones relacionadas a cantidades mínimas y máximas, así las cosas, se trataría de la adopción de la modalidad de contrato abierto para el ítem citado, y dicha circunstancia no se halla expresado ni en el contenido del dictamen, como tampoco en la nota dirigida al Director Nacional.

   Por consiguiente, solicitamos a la Convocante remitir una explicación del motivo por el cual se adopta el contrato abierto para el presente llamado. Este requerimiento se funda en lo establecido en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018,** que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*

   a) La aplicación de dicha modalidad contractual.
   b) La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Antonio Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Ana Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DEXC/UU